

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Fealicia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES		pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.265.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 21 del próximo Enero y hora once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alhama ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, con asistencia de un funcionario del ramo, la subasta para el aprovechamiento de doscientos sesenta y un pino señalados con el marco del Estado en el monte denominado Huerta de Espuña, término municipal del referido pueblo, perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y nueve pesetas y con sujeción al estado y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del mencionado pueblo para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 17 de Diciembre de 1900.
 =El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 4.267.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro «San José», número 2.291, del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En vista de lo manifestado por la Administración de Hacienda con fecha 13 del actual y de lo que se

previene en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, según el cual no están sujetas á subasta aquellas minas cuyos dueños nada adeuden al Tesoro público al tiempo de renunciarlas; vengo en declarar franco y registrable el terreno de la titulada «San José», número 2.291, del término de Mazarrón, objeto de este expediente; debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde la fecha del expresado Real decreto, toda vez que la indicada renuncia fué presentada en 12 de Abril de 1882, ó sea con anterioridad á la de 1.º de Agosto de 1889.—Publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia, según en el mismo Real decreto se dispone.—El Gobernador, Juan Campoy.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transcrito.
 Murcia 17 de Diciembre de 1900.
 =El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 4.248.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.510.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mercurio*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en el paraje conocido con el nombre de Cabezo Negro, de la diputación del mismo nombre; lindando por el S. con las minas «San José» y «Santa Ana», y por los demás rumbos con terreno franco de la propiedad de D. Fernando Fontes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Santa Ana», número 11.553; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 400, y cuarta á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.
 Murcia 13 de Diciembre de 1900.
 =Antonio Belmar.

Número 4.192.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.500.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Las Cuatro*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado de la Cortadura, diputación de Cartagena; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos cuatro metros de profundidad, cerca de una yesera antigua, y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta O. 400, y quinta á primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.
 =Antonio Belmar.

Número 4.252.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.506.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Aragonesa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el

paraje nombrado Mari Garcia, de la diputación de Morata; lindando por el N. con «2.º Anzuelo» y registro «Urso»; por el S. con «Los Angeles» y «2.º Mosquero»; por el O. dicha última citada mina; y por el E. la titulada «San Andrés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Los Angeles», núm. 9.714, y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 400; quinta á sexta E. 600; sexta á séptima S. 100, y séptima á punto de partida O. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1900.
 =Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 4.247.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Timbre del Estado.

Habiendo sido robada en la noche del 23 de Noviembre próximo pasado, la Administración subalterna de Alcalá de Henares, han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

Timbres móviles.

6, clase 6.ª, precio 7 pesetas, números 1.930 al 35.—De la clase 7.ª 25, precio 25 pesetas, número del pliego 1.088.—De la clase 8.ª 8, precio 4 pesetas, números 2.428 al 35. De la clase 9.ª 22, precio 3 pesetas, número del pliego 144.—De la clase 10.ª 65, precio 2 pesetas, números de los pliegos 4.906, 5.051 y 5.052.—De la clase 11.ª 375, precio una peseta, número de los pliegos 19.942 al 48 y 27.949 al 956.

Timbres especiales móviles.

De 5 céntimos 800, números 2.886 al 89.—De 10 céntimos 3.900, números 123.274 al 298.—De 15 céntimos 800, números 2.382 al 85.—De 25 céntimos 1.680, números 1.661 al

78.—De 50 céntimos 1.730, números 1.139 al 1.155.

Timbres de comunicaciones.

De un céntimo 900, números 6.382.590 al 607.—De 2 céntimos 1.500, no existe numeración.—De 5 céntimos 1.200, números 45.881 y 65.186 al 190.—De 10 céntimos 1.100, números 42.016 al 20.—De 20 céntimos 600, no existente numeración.—De 25 céntimos 390, números 393.537 y 538.—De 30 céntimos 140, núm. 74.709.—De 40 céntimos 800, números 46.104 al 7 y mitad sin numeración.—De 50 céntimos 720, números 93.334 y 97.031, 97.125 y 126.—De 75 céntimos 300, mitad del núm. 3.599 y 31.381.—De una peseta 390, números 183.998 y 187.274.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Murcia 11 de Diciembre de 1900. El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 4.222.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 13.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Diciembre de 1900. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Garres.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Garres.		
9347	Antonio Noguera.	1'99
49	Antonio Sánchez Arce.	6'63
51	Antonio Belando.	1'66
53	Antonio López.	3'64
55	Antonio Martínez Piqueras.	2'63
56	Antonio Franco López.	2'31
59	Antonio González Garre.	7'61
60	Andrés Sánchez Cárcel.	2'33
61	Antonio Moreno López.	2'33
62	Antonio Martínez.	2'33
66	Antonio Frutos Robles.	2'55
67	Antonio Zamora Cerezo.	5'97
79	Antonio Saura Martínez.	13'26
87	Concepción Piqueras, viuda.	3'64
91	Diego Mármol.	2'22
93	Diego Frutos.	1'71
400	Francisco Ruiz Castillo.	6'30
7	Francisco Moreno.	4'65
8	Francisco Pérez Olmos.	2'99
12	Francisco Martínez.	8'63
13	Francisco López.	6'96
27	Francisco Ruiz Fernández.	2'15
33	Francisco Arce Serrano.	13'26
37	Ginés García Marqués.	3'65
41	Gabriel Frutos Ortiz.	2'15
43	Gregorio Albaladejo Pérez.	6'96
48	José Morales Martínez.	6'30
49	José Martínez Alarcón.	3'64
51	Juan Caravaca.	14'92
55	José Morales Martínez.	28'50
58	José Pedreño.	3'65
63	José Alemán Clemente.	4'32
64	José Rubio Pina.	5'64
65	Joaquín López Noguera.	4'32
66	José López Pérez.	2'33
68	Francisco Liza Pérez.	2'81
69	Juan Díaz Vivo.	2'63
70	Juan Pérez Torres.	1'81
75	José Liza Parra.	3'75
77	José Sánchez Salazar.	4'20
86	Juan Marín Frutos.	1'59
90	Juan Ortiz Pérez.	7'30
96	Juan Mármol Alburquerque.	3'20
98	José Escribano Ramos.	3'65
500	José Arce Bernabé.	2'99
6	José Mompeán.	1'65
7	José González.	1'99
12	José Belando Costa.	1'44
14	Jesualdo Lax Baños.	10'67
18	Joaquín Cánovas Plaza.	4'98
22	José Hernández Pina.	3'32
25	Juan Antonio Belando.	4'80
26	José Saura Cerezo.	4'80
28	José Antonio Lucas Martínez.	6'07
36	Juan Mármol Franco.	3'32
45	José Antonio Lizo Saura.	3'20
55	Juan Antonio Hernández Ramos.	5'32
74	Miguel Hernández.	5'09
78	Manuel Hernández Almagro.	3'75
80	Manuel Hernández Pastor.	2'48
86	Maria Cayuela Arroniz.	1'77
98	Pedro Soler.	1'88
601	Pedro López Baeza.	4'65
4	Pedro López Espío.	4'21
10	Simón Ilán.	3'43

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 4.234.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Beniaján.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Beniaján.		
8742	Antonio Cortés Riquelme.	4'32
49	Antonio Sánchez Tomás.	8'29
67	Antonio Romero Baeza.	11'59
78	Antonio Sánchez.	2'53
81	Alfonso Muñoz, viuda.	3'65
84	Antonio Bastida Alarcón.	8'07
98	Antonio Ruiz Fontes.	5'51
835	Bartolomé Moreno Larrosa.	12'28
70	Damián López.	4'97
71	Diego García Moreno.	14'92
82	Diego Fuentes Cárcel.	2'15
89	Francisca Toledo, viuda.	4'32
90	Francisco Aguado.	2'22
91	Francisco Sánchez Grifán.	5'85
94	Francisco Pardo Quesada.	17'99
97	Francisco Hernández Sánchez.	10'62
900	Felipe Cayuela.	5'32
10	Francisco Serrano Huertas.	1'91
12	Francisco Cascales.	34'80
15	Francisco Poveda.	3'99
16	Francisco Cánovas.	3'99
18	Francisco Cánovas Cárcel.	4'65
25	Felipe Costa.	8'95
32	Francisco Abellán Martínez.	4'65
35	Francisco Alarcón Lorca.	2'81
41	Francisco Plana Chuste.	3'10
77	Francisco Cánovas Tomás.	15'58
61	Fermín García Sánchez.	5'14
92	Girés Sánchez.	4'70
95	Gregorio Vicente Portillo.	3'88
98	Isabel García.	7'51
9006	Josefa Leal.	4'53
14	Juan Muñoz.	6'30
20	Josefa Bastida, viuda.	4'32
21	Juan Arce.	1'31
22	Juan Mompeán Caravaca.	20'01
23	José Sánchez Sánchez.	7'96
25	José Tomás Canales.	2'21
32	Juan Alfonso Carmona.	7'84
35	Josefa Magaña Hernández.	2'99
39	Joaquín Latorre Sánchez.	6'64
40	José Serna.	5'22
42	José Lorca.	2'33
44	José Sánchez Tomás.	7'51
44	José Sánchez Tomás.	13'60
47	José Sánchez Cánovas.	2'99
48	Josefa Soto Tomás.	1'67
54	José María Poveda.	3'65
56	José Alarcón Marqués.	11'27
63	Joaquín Jimeno.	1'21
68	José Marín Frutos.	5'32
70	José Mompeán Martínez.	3'66
74	José Cánovas Sánchez.	35'24
75	José Martínez Alcaraz.	2'03
78	Juan Hernández Belmonte.	5'80
86	José Serrano Sánchez.	1'76
87	José Paredes Orenes.	3'61
93	José García Moreno.	5'05
94	Juan Egea Espada.	2'66
96	José Montoya.	1095

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
9097	José Marín Tortosa.	2'99
115	José García Cánovas.	2'66
16	José Tomás Zamora.	5'41
19	Juan Antonio Velázco Vivancos.	2'21
24	Juan Antonio Mariano Gil.	4'32
33	José Matías Ruiz.	3'33
38	José Cánovas Martínez.	13'60
51	Juan Alcaraz Moreno.	4'59
213	Juan López Plaza.	8'12
27	Lorenzo Miguel López.	5'97
29	Lorenzo Tomás Alarcón.	3'61
34	Miguel García Cánovas.	31'49
39	Manuel Mompeán.	2
41	María Flores, viuda.	2
43	Mariano Miguel García.	4'65
44	Mariano Alarcón Máiquez.	4'32
45	Manuel Romero.	6'96
53	María Tomás González.	2
71	Mariano Paños Martínez.	2'66
72	María Vera Jiménez.	13'60
80	Pedro Mompeán.	2'66
81	Pedro Leal.	2'99
85	Pedro Sánchez Serrano.	3'10
92	Pedro Martínez.	2
312	Sebastián Bastida Mora.	10'65
45	Zacarias Pardo Pardo.	2'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 6 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 3.916.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Octubre del año 1900.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por haberse destinado este día a la constitución de las Secciones para el Censo de población.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Alcalde D. José Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir con las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*. A una solicitud de D.ª Matilde Alarcón sobre permiso para edificar en un solar de su pertenencia, se acordó pasarla a la Comisión de Policía urbana para que informe.

También se acordó citar a la Junta pericial de inmuebles, para que se ocupe de los trabajos que procedan en el reparto de territorial, cultivo y ganadería para el próximo año 1901 y que se pidan los impresos necesarios con urgencia.

Al oficio del Juzgado ofreciendo la causa que se sigue contra los vecinos Alfonso García Molina, Fernando y Juan Durán Caballero, sobre corta de pines, se acordó no mostrarse parte ni renunciar las indemnizaciones civiles que correspondan al Ayuntamiento.

A otro del mismo Juzgado, para que se manifieste si se han recogido 95 maderos depositados en Bullas en poder de Diego Caballero Bernal y procedentes de denuncia, según expresó el Juzgado de Instrucción

por conducto del municipal de Sevilla, se acordó pedir aclaración de tales conceptos para contestar con el debido acierto.

También se acordó por unanimidad recargar el padrón de carruajes de lujo, si se formase, el 16 por 100 para gastos municipales.

Por último se acordó fijar el presupuesto municipal ordinario formado y presentado por la Comisión de Hacienda para el año 1901; que se exponga al público y someterlo después a la aprobación de la Junta municipal.

Supletoria del día 16.

Presidencia del primer Teniente Sr. Melgares.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes y disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

También se acordó conceder a Doña Matilde Alarcón el permiso que tiene solicitado para edificar en vista del favorable informe prestado por la Comisión del ramo.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del primer Teniente Sr. Melgares.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general publicadas en la prensa oficial.

También se acordó pedir los impresos necesarios para la formación de las listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo año 1901, y que al mismo tiempo se amplie a la modelación para el repartimiento de territorial, cultivo y ganadería.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó acatar las órdenes y disposiciones circuladas en los periódicos oficiales.

También se acordó que la Comisión de Policía urbana acompañada de los maestros de albañilería, hagan un reconocimiento general de los edificios de la población y que se obligue á los dueños ó encargados á su reparación y seguridad en todos aquellos que amenacen ruina ó algún peligro.

Cehegin 10 de Noviembre de 1900.
—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario, certificado: Que el precedentes extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del actual.

Cehegin 14 de Noviembre de 1900.
—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º:
El Alcalde, P. A., Melgarec.

Número 4.227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Fortuna 10 de Diciembre de 1900.
—Salvador Pérez.

Octava seccion

Número 4.263.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este mi Juzgado y por la actuación del Escribano que autoriza, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador Don Joaquín Martínez, en nombre de D. José Ríos Clemares, contra D. Guillermo Esteban Orchardson y otros, sobre cobro de pesetas, cuyos autos seguidos por todos sus trámites se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á treinta de Octubre de mil novecientos.—El señor Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, pendiente ante el mismo entre partes, de la una y como demandante Don José Ríos Clemares, jornalero, de esta vecindad, dirigido por el Letrado Don Antonio Clemares y representado por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, y de la otra como demandados Don Guillermo Esteban Orchardson, domiciliado en Cartagena y de profesión comerciante, dirigido por el Letrado Don Luis Llanos y representado, primero por el Procurador Don Tomás Atenza Reynel, y después por defunción de éste, por su compañero Don Vicente Pérez Marín; Don Sebastián Pérez García, propietario y vecino de Madrid, dirigido por el Letrado Don Ezequiel Díez y Sanz y representado por el Procurador Don Juan Pi-

queras de Molinero, y la Sociedad «The San Francisco Mining Company y Limited», representada por su rebeldía por los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que declarando como declaro admisibles y admitidos los documentos presentados después del término de prueba por los Procuradores Atenza y Martínez, ó sean las escrituras otorgadas por Don Juan Fernández y Fernández, en Cartagena, á seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y en esta ciudad á diez y ocho de Junio del mismo año, respectivamente, ante los Notarios Don Román Rodríguez y Arango y Don José Domínguez y Sanz, debo mandar y mando que la Sociedad «The San Francisco Mining Company Limited» y Don Guillermo Esteban Orchardson abonen á Don José Ríos Clemares la suma de cuarenta mil pesetas en la proporción de treinta mil la primera y diez mil el segundo, importe del arrendamiento de la mina «San Francisco» y su demasia, en los dos años que comenzaron el primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno, y finalizaron en igual día de mil ochocientos noventa y tres, por no haberse extraído durante ellos mineral alguno, y ser por tanto innecesaria la previa liquidación, no ha lugar á hacer ninguna otra declaración de las propuestas en la demanda por ser incompatibles con lo declarado y establecidas como subsidiarias; absuelvo de dicha demanda al demandado Don Sebastián Pérez y García, sin hacer expresa condenación de costas; y esta sentencia por la rebeldía de la Sociedad «The San Francisco Mining Company Limited», notifíquese en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la dicha ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso también los edictos en la «Gaceta de Madrid». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Luis López Bó.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.—Valentín Solano.

Murcia tres de Noviembre de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 4.264.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que para la venta de la finca que se describirá se celebrará subasta pública en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo á las doce de la mañana, la cual finca fué embargada, como de la propiedad de Don Emilio Postigo Sánchez, en autos ejecutivos que contra el mismo instó el Procurador Don Ramón Crispín, en nombre de Don Isidoro Minguéz Mayo.

La cuarta parte mancomunada y proindivisa de un terreno de seiscientos setenta y tres metros, setenta y tres decímetros y ochenta centímetros cuadrados, situado en el barrio de Peral, antes Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal; que linda por Norte calle de Casado del Alisal; Sur la de Merca der; Este otra sin nombre, y Oeste casa de Doña Josefa Postigo Sánchez. En dicho terreno existe una casa de planta baja, distri-

buida en varias habitaciones, con cubierta de terrado de láguena sobre tabazón y colañas de pino del Norte, un patio y en él un pozo con su pila, y un huerto jardín en la fachada principal ó del Sur y en parte de la del Este, con su correspondiente rastrillada, varios árboles y arbustos y una noria con su balsa para el riego del mismo.

Se halla el edificio en buen estado de conservación por encontrarse en el segundo período de vida, así como el huerto, noria con su arte y rastrillada, y teniéndose en cuenta la cabida de la finca, su buena situación y renta anual que pueda producir; ha sido tasada la finca total en ocho mil quinientas pesetas, correspondiendo por tanto á la participación que en ella tiene el ejecutado Don Emilio Postigo Sánchez, dos mil ciento veinticinco pesetas, tipo para la subasta.

Se hace presente á los que intenten tomar parte en la misma, que para ello han de conseguir previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la participación que se subasta de la descrita finca, pero constan en autos documentos que la acreditan, que pueden ser examinados todos los días hábiles de diez de la mañana á dos de la tarde, en la Escribanía del Actuario.

Dado en Cartagena á trece de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 4.232.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo y Rodríguez, se instruye sumario por el delito de robo, contra Juan Beníte García (a) Almidonado, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de Zurgena (Almería), vecino de Zurgena, en la diputación ó sitio de Las Lomas, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á catorce de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.